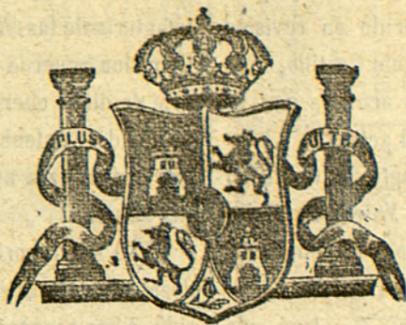


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 326.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en circular de 27 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Atenta esta Direccion general á quanto pueda contribuir al mas seguro y rápido desarrollo de los intereses de la agricultura, y persuadida de que uno de los medios mas eficaces de llenar su importante mision es el de dar á conocer con frecuencia á las clases agricultoras cuantos sistemas y elementos deban utilizarse para que el suelo rinda los frutos á que las hacen acreedoras sus constantes afanes, se cree hoy en el deber de recomendar á dichas clases el uso constante de abonos para todo género de cultivos. Solo así, ó sea con el empleo de abonos cuyos resultados son conocidos ó garantizados por la ciencia, es como logra

el agricultor en otros paises mas adelantados, aunque por su naturaleza menos fecundos, ese estado de envidiable prosperidad que á su vez se refleja en el movimiento mercantil é industrial, en el incremento de la riqueza pública y en el general bienestar. El espíritu de investigacion científica que no cesa de explorar nuevas sendas y abrir nuevos horizontes, y al propio tiempo el espíritu de especulacion industrial que por fortuna se apodera y aprovecha de las demostraciones de la ciencia han revelado la existencia, en una de nuestras comarcas centrales, de considerables depósitos de un valiosísimo abono ó *guano vegetal*, destinado sin duda alguna á influir grandemente en el desenvolvimiento activo y fecundo de la agricultura española. Celoso este centro de que se utilice este nuevo agente de nuestra regeneracion agrícola, consiéndole además que se ha constituido una Sociedad con el título *La Providencia* que explota y facilita dicho abono á precios equitativos, y en vista de los excelentes resultados ya obtenidos y oficialmente consignados, y certificados por el Instituto Agrícola de Alfonso XII, creeria faltar á uno de los principales deberes que se ha impuesto si no recomendara desde luego y con toda eficacia á las clases agricultoras el uso del abono de que se trata y de cuantos se halle igualmente demostrada su utilidad por la ciencia ó esperiencias. Si logra V. S. inculcar entre los agricultores de esa provincia, ordenando al efecto la insercion de esta circular en el Boletin oficial, la conveniencia del empleo del abono de la mencionada Sociedad *La Providencia* habrá prestado seguramente un importante servicio á los intereses de la agricultura y contribuido á su fecunda quanto indispensable re-

generacion. Finalmente, si la escasez de abonos y sus altos precios han sido hasta el presente la rémora que ha contenido la produccion en estrechos límites, resultando poco menos que estériles los afanes del labrador, debe V. S. hacerle á este comprender que de hoy mas y merced al empleo inteligente del nuevo y económico abono de que se trata, podrá ver recompensada su laboriosidad y aumentados los rendimientos del suelo cultivado, lo cual redundará en beneficio de la riqueza privada, fuente de la riqueza pública y del bienestar general.»

En cumplimiento de lo que en la misma se me ordena, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Burgos 25 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 3 de Octubre de 1881.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarión Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se pasó á resolver los casos de quintas siguientes:

Ameyugo.—1881.—Miguel Gonzalez Amo, núm. 1, expuso exencion fisica: el Ayuntamiento le declaró soldado reclamando contra este fallo Damian Lopez; reconocido en el dia de hoy ha sido declarado pendiente de curacion, y la Comision acuerda que comparezca á nuevo reconocimiento el dia 22 del actual.

1880.—Santos Val Varona, núm. 2:

habiendo resultado útil en revision, la Comision acuerda declararle soldado, que ingrese en Caja y que se dé de baja á Luis Fernandez Garcia, núm. 4.

Añastro.—1881.—Nicanor Portilla y Suso, núm. 1, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado reclamando contra esta decision un interesado; en este acto manifiesta el mozo que desiste de la apelacion, y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo de la Corporacion municipal y que ingrese en concepto de recluta disponible.

Zañeda.—1881.—Galo Labarga Moreno, núm. 2: la Corporacion acuerda que el Alcalde averigüe dónde reside en Ultramar, el Cuerpo en que sirve ó si es voluntario, y que se dé cuenta de este expediente el dia 3 de Diciembre próximo.

No habiendo comparecido el mozo Juan Perez Gomez, la Comision acuerda que lo verifique el dia 22 del actual.

Pancorbo.—1881.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Felix Calvo Sobron, núm. 4, de dichos cupo y reemplazo.

Pedro Castillo Busto, núm. 5: hallándose sirviendo en el 2.º Batallon del Regimiento de Valencia, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado de existencia al Jefe del expresado cuerpo, señalándose para la resolucion de este caso el dia 22 del actual.

Paulino Padilla Aguilar, núm. 1, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; la Comision, en vista del expediente presentado, y considerando acreditados todos los extremos de dicha excepcion, acuerda por mayoría de votos declararle exento, revocando el fallo de la Corporacion municipal.

Miranda de Ebro.—1881.—Eusta-

quío Gordejuela, núm. 3: no habiendo comparecido en este día, la Comisión acuerda que lo verifique el 22 del actual.

Enrique Azcarra Sopena, núm. 7: su padre expuso que se hallaba en la Habana: el Ayuntamiento le declaró soldado, y la Comisión acuerda que ingrese en dicho punto si no tiene que exponer alguna excepción.

Pablo Gomez Soliguren, núm. 10, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comisión acuerda declararle soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber justificado los auxilios que ha prestado al padre.

Luis Uria Morquecho, núm. 17, nada alegó: el Ayuntamiento le declaró exento como corto de talla; medido en este día ha resultado con la legal, y la Comisión acuerda declararle soldado revocando el fallo de la Corporación municipal.

Faustino Castaño Santa María, número 18: la Comisión acuerda declararle pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército para el día 22 del actual.

Angel Garcia Cerezo, núm. 19: hallándose en Madrid, la Comisión acuerda que ingrese en dicho punto si no tiene que exponer alguna excepción, ó comparezca en otro caso para el día 22 del actual.

Basilio Martinez del Hoyo, núm. 20, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento como falto de talla: la Comisión acuerda confirmar dicho fallo por haber resultado en este día también corto de talla; y en cuanto á la excepción de hijo de viuda pobre, que falle en primer término el Ayuntamiento y comparezcan en su caso para el día 22 del actual.

Felix Perez Gonzalez, núm. 23, que se halla sufriendo condena de 5 años y 6 meses de presidio mayor: el Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamación; y la Comisión, considerando que es contradictorio el fallo del Ayuntamiento por cuanto invoca la regla 1.^a del art. 97 de la ley y sin embargo le declara exento, acuerda que falle nuevamente y comparezcan el día 22 del actual.

Toribio Lopez Argumedeo, núm. 26: no habiendo comparecido en este día, la Comisión acuerda que lo verifique el día 22 del actual.

1880.—José Andrés Elorza, núm. 2, y Emilio Villanueva Dulanto, núm. 20: habiendo comparecido á ser reconocidos en revision como inútiles que eran de dicho reemplazo, han resultado en el practicado en el día de hoy útiles condicionales, y la Comisión acuerda

declararlos soldados y que ingresen en tal concepto.

Bozo.—1879.—No habiéndose presentado á ser reconocido en revision el mozo Ruperto Angulo Castillo, número 5, la Comisión acuerda que lo verifique el día 22 del actual.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de Clemente Valencia y Bujo, núm. 7 del mismo cupo y reemplazo.

Quintanilla San Garcia.—Juan Francisco Diez Caño, núm. 3, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie apelara de dicho fallo: en este acto manifiestan los interesados en contra que despues de la declaracion de soldados ha fallecido el padre de dicha viuda y que ha heredado, dejando de ser pobre: los Sres. Casaviella y Marron votaron en el sentido de que debía declararse executorio el fallo del Ayuntamiento por no haber apelado de él los interesados; y los Sres. Real y Martinez del Campo opinaron por que no debía admitirse la alegacion hecha por los interesados en contra de haber cesado las circunstancias de la excepción, en razon á que debía haberse hecho valer esto ante el Alcalde en la forma que previene el art. 123 de la ley en su párrafo 1.^o: siendo el caso urgente, la Comisión acordó por unanimidad que se repitiera la votacion, y verificada se reprodujo el empate, que decidió el voto del Sr. Vicepresidente en el sentido de que no podia conocerse de él por no haberse hecho valer ante el Ayuntamiento, declarándose por esta razon exento al referido mozo.

Gabriel Caño Diez, núm. 8, expuso tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda que ingrese con recurso pendiente de justificar el concepto en que sirve su hermano en el Ejército.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de Francisco Sagredo y Caño, número 9.

1880.—Pedro Busto Perez, núm. 2: habiendo comparecido á revision como inútil de dicho reemplazo, ha resultado en el reconocimiento facultativo practicado en el día de hoy útil condicional, y la Comisión acuerda que ingrese en Caja en tal concepto.

1879.—Julian Caño Gonzalez, número 2: habiendo sido declarado útil en revision, la Comisión acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja á Aniceto Vesga Caño, núm. 6.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de Martin Diez Vesga, núm. 5, el cual no causa baja.

Puebla de Arganzon.—1881.—Venancio Navandos y Rojo, núm. 1: hallándose sirviendo en el Regimiento infanteria de las Antillas, núm. 44, la Comisión acuerda que se reclame del Jefe de dicho cuerpo el oportuno certificado de existencia, señalándose para que comparezca nuevamente el día 22 del actual.

1880.—Gregorio Corcuera y Mendoza, núm. 9: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, la Comisión acuerda que lo verifique el día 22 del actual.

Altable.—1880.—Vicente Hernaez Cantera, núm. 2: habiendo resultado útil condicional en el reconocimiento practicado en este día en revision, la Comisión acuerda que ingrese en Caja en tal concepto.

Norberto Bárcena, núm. 3: habiendo resultado así bien útil condicional en el reconocimiento practicado en revision, la Comisión acuerda que ingrese en Caja en tal concepto y que se prevenga al Ayuntamiento que habiendo sido declarado exento por excepción legal en dicho reemplazo de 1880 sin que aparezca que haya sido revisada, remita copia certificada del acta de revision que debió hacer en 6 de Febrero último, y si no lo hubiere verificado proceda inmediatamente á practicarle, compareciendo él día 22 del actual.

Encio.—1881.—Victor Vadillo Garcia, núm. 4, expuso tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que se haya reclamado contra dicho fallo; y no habiéndose presentado por hallarse enfermo, la Comisión acuerda que lo verifique el día 22 del actual.

Ayuelas.—1881.—Felipe Urbina Fuente, núm. 2, expuso ser sordo: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra este fallo Lucas Fuente: reconocido en este día ha sido declarado útil, y la Comisión en su vista acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Agustin Perez Sobron, núm. 3: no habiéndose presentado ante esta Corporación ni ante el Ayuntamiento el día de la declaracion de soldados, la Comisión acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo.

Montañana.—1881.—Casimiro Sedano Zárate, núm. 2, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin reclamación, y la Comisión considera executorio dicho fallo por no haberse apelado de él.

1879.—Eleuterio Bodegas Carreras, núm. 2: habiendo sido reconocido en revision y resultado inútil, la Comisión

acuerda que continúe en la misma situacion.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 3 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 4 de Octubre de 1881.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se pasó á resolver los casos de quintas siguientes:

Cerezo de Riotiron.—1881.—Santos Carrera Riaño, núm. 2: el Ayuntamiento le declaró exento como corto de talla, reclamando contra dicho fallo un interesado: medido en este día ha resultado con la talla legal: en este acto expone su padre que es pobre; y la Comisión, en vista de no haber hecho la alegacion ante el Ayuntamiento en el acto de llamamiento y declaracion de soldados y de haber resultado útil y con la talla legal, acuerda declararle soldado.

Manuel Gonzalez Pedroso, núm. 4, expuso tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y la Comisión acuerda que ingrese con recurso pendiente de justificar el concepto en que sirve dicho hermano en el Ejército para el día 3 de Diciembre próximo.

Sotero Alesanco y Mateo, núm. 5, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra dicho fallo Casimiro Latorre, y la Comisión acuerda declararle pendiente de justificar todos los extremos de la excepción alegada con citacion de la parte contraria para el día 23 del actual.

1880.—Cándido Garcia Carrera, núm. 11: habiendo resultado útil en revision, la Comisión acuerda que ingrese en Caja en concepto de recluta disponible.

Quintanalaranco.—1881.—Pedro Saez Lopez, núm. 4: la Comisión acuerda que comparezca el día 23 del actual con las justificaciones de la excepción que tiene alegada de estar un hermano suyo sirviendo en el Ejército.

Tosantos.—1880.—No habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo Rufino San Martin Corral, núm. 2, la Comisión acuerda que lo verifique el día 23 del actual.

Pradoluengo.—1881.—Lorenzo Val-

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Juan Santa María Martínez, vecino de esta Capital, Plaza de la Libertad, núm. 8, impresor, de 32 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de este distrito como contribuyente dentro del mismo por la cuota para el Tesoro de 50 pesetas anuales por subsidio industrial. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, como se dispone en el artículo 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 23 de Noviembre de 1881. = José M. Noriega. = Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

Anuncios oficiales.

Diputación provincial de Logroño.

Admitida la dimisión que del cargo de Arquitecto de esta Diputación ha presentado D. Maximiano Hijón, en los términos que aparecen en el acuerdo de 3 del corriente mes, se abre concurso para la opción á dicha plaza. Y á fin de que los aspirantes puedan pretenderla con arreglo á las bases acordadas, sus solicitudes serán admitidas en la Secretaría de esta Corporación en el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas del título de Arquitecto ó certificación del mismo, el de la hoja de estudios, y la de servicios con los justificantes de la misma. Y por último se hace presente que en concurrencia de méritos, se preferirá al que haya servido en provincias de mayor ó igual categoría á la de Logroño y por mas número de años el cargo de Arquitecto provincial.

Logroño 18 de Noviembre de 1881. = El Vicepresidente, Juan A. de Aguil. P. A., Galo Eguiluz.

Alcaldía de Garganchon.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, paga-

das de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de esta corporación en el término de 8 días, desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la cual ha de proveerse según determina el art. 123 de la ley municipal vigente.

Garganchon 20 de Noviembre de 1881. = El Alcalde, Severo Quintanilla.

Juzgado municipal de Sotopalacios.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Sotopalacios. Los aspirantes presentarán las solicitudes dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con los documentos á que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Sotopalacios 23 de Noviembre de 1881. = El Juez municipal, Paulino Ubierna.

Juzgado municipal de Villanueva Rioubierna.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Villanueva Rioubierna. Los aspirantes presentarán las solicitudes dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con los documentos á que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villanueva Rioubierna 17 de Noviembre de 1881. = El Juez municipal, Paulino Gutierrez.

Juzgado municipal de San Adrian de Juarros.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

San Adrian de Juarros 16 de Noviembre de 1881. = El Juez municipal, Dionisio Bartolomé.

Juzgado municipal de Palazuelos de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado mu-

nicipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Palazuelos de la Sierra 21 de Noviembre de 1881. = El Juez municipal, Francisco B Alegre.

Juzgado municipal de Pedrosa de Rio Urbel.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Pedrosa de Rio Urbel 19 de Noviembre de 1881. = El Juez municipal, Calixto Lopez.

Juzgado municipal de Sarracin.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Sarracin 16 de Noviembre de 1881. = El Juez municipal, Manuel Temiño.

Anuncios particulares.

El que se crea con derecho á los bienes de la testamentaria de D. Francisco Gomez Plaza, Maestro de primera enseñanza que fué en la villa de Rabanera del Pinar, acudirá á sus testamentarios D. Fermín Obegero, D. Casimiro Cebrian y D. Bartolomé Gomez, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, pues de no verificarlo dentro de este plazo no tendrá derecho á reclamar.

Un soldado del reemplazo de este año desea cambiar de situación con otro de la reserva ó recluta disponible.

Para mas informes y poder tratar pueden hacerlo en Briviesca con D. Manuel Onate, calle Mayor, y en Burgos con Juan Gonzalez, calle del Cid, 20.

2-2

Mulas en venta.

En el coto de Gallo, sito en la jurisdicción de Los Balbases, se venden cuatro mulas de labranza á pagar al contado ó á plazos. Puede tratarse con el mayordomo de dicho coto.

EN LA ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO

DE

FELIPE VALDIVIELSO BONIS,

Plaza Mayor núm. 4, Burgos,

se necesitan operarios para obra de caballero y señora, y un joven de 14 á 16 años que sepa leer y escribir, para dependiente.

En dicha casa hay un gran surtido de calzado para señoras, caballeros y niños, de cuantas clases y formas se conocen hasta el día, sin posible competencia, tanto en lo ya confeccionado como lo que encarguen á medida.

Construcción sólida, materiales legítimos garantizados.

Precios.

Para caballero.—Botinas desde 10 pesetas en adelante.

Para señora.—Botas desde 6 id. id.

Para niños.—Varias clases y precios, pero todos muy convenientes.

PLAZA MAYOR NÚM. 4, BURGOS.

Casa fundada en el año de 1837.

Premios en varias Exposiciones.

2

PETROLEO EXTRA,

DE TRASPARENCIA AZULADA, OLOR ESTÉREO.

Se facilita para fuera de esta Ciudad en latas de 38 cuartillos, por 38 rs. incluso el envás, dirigiéndose á Julian Velez, calle de San Lorenzo, núm. 19.

2-3

LA PUREZA.

FÁBRICA DE CHOCOLATES MOVIDA POR AGUA.

BURGOS.

En esta Fábrica, montada con todos los adelantos mas modernos y movida por los medios mas económicos posibles, se venden los chocolates desde el precio de 4 hasta 12 reales libra, haciendo rebaja según la importancia del pedido y sin contar portes ni embalajes siendo estos dentro de la provincia.

Dirigirse á D. Juan Gomez Zamora, Pasaje de la Flora, donde está el depósito.

15

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.